



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*...”;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla:

“Terminación de los contratos. - Los contratos terminan:

- 1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;*
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;*
- 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;*
- y,*
- 5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica”;*

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista”;

Que, el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que las funciones del administrador del contrato u orden de compra, son entre otras, las siguientes:

- 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;*
- 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;*
- 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;*
- 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;*
- 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;*
- 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;*

Que, el artículo 306 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos terminan conforme lo determina el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 307 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla que. *“La terminación por mutuo acuerdo procede, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificados o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para*



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolivar, 24 de julio de 2024

las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones”;

Que, el artículo 308 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguirse para la terminación por mutuo acuerdo;

Que, el artículo 309 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Acuerdo de terminación por mutuo. - Este acuerdo contendrá los antecedentes, las circunstancias o causas que motivan y justifican la terminación, la liquidación técnica, económica y de plazos, la determinación de las obligaciones que fueron cumplidas y de las que se finiquitan, estado de ejecución contractual, devolución de garantías, si fuere necesario, indicación expresa que las partes se liberan de cualquier obligación presente y futura que nazca de esa contratación; y, otras circunstancias que se estime conveniente”;*

Que, en el artículo 7 NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SNCP contempla que: *“En caso de terminal el contrato de mutuo acuerdo, se publicará el acuerdo de terminación de mutuo acuerdo del contrato, así como los informes técnicos y económicos correspondientes”;*

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, se suscribió el CONTRATO C-ADQUISICIÓN DE BIENES Nro.-01-2023-UAJ “CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023”, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR Y LA SEÑORA MIREYA SUSANA ROSADO MACÍAS, por un valor de USD 29.355.97 a un plazo de 217 contados desde la suscripción del contrato;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0204-M de fecha 17 de agosto de 2023, la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora del contrato emite el Informe Nro. UATH-046-2023 respecto de novedades presentadas en la verificación de Recepción parcial de Alimentos para Jubilados de la Entidad;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2023-0329-M de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por el Anl. Joe Nieto Flores, Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios dirigido al suscrito sobre las novedades presentadas en la Verificación de Recepción de 31 dotaciones de Alimentos para Jubilados de la entidad;

Que, a través del memorando Nro. APPB-PATH-2023-0234-M de fecha 15 de



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Gladys Feijoo Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano dirigido a la Gerencia General se solicitó criterio jurídico referente a las novedades presentadas en la entrega de productos comestibles por parte del proveedor;

Que, mediante memorando Nro. APPB- UAJPU -2023-0159-M de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Darwin Álvarez Silva, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, dirigido a la Ing. Gladys Feijoo Feijoo, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, emite el criterio jurídico sobre imposiciones de multas al proveedor por no cumplir con la calidad de ciertos productos comestibles que se entregan para los jubilados;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0244-M de fecha 27 de septiembre de 2023 dirigido a la Sra. Mireya Rosado Macías, comunicación sobre las novedades en la entrega de los alimentos para los jubilados de APPB;

Que, mediante oficio 037-APPB de fecha 4 de octubre de 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías dando respuesta al memorando Nro. APPB-PATH-2023-0244-M.

Que, con oficio 042-APPB de fecha 27 de octubre de 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías en el que solicitó la Terminación por Mutuo Acuerdo;

Que, a través del memorando Nro. APPB-UAJPU-2023-0180-M de fecha 1 de noviembre de 2023, el Abg. Darwin Álvarez Silva, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el informe jurídico sobre solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0290-M de fecha 6 de noviembre de 2023, la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato emite el Informe sobre solicitud de terminación de mutuo acuerdo de Contrato de Adquisición de Bienes Nro. 01-2023-UAJ;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0313-M de fecha 7 de noviembre de 2023, el Ing. David Rojas Arroyo, Gerente de la entidad da respuesta a solicitud de terminación de mutuo acuerdo de contrato de Adquisición de Bienes Nro. 01-2023-UAJ;

Que, con correo electrónico institucional de fecha 7 de noviembre de 2023 remitido a la Sra. Mireya Rosado Macías dando conocimiento del memorando Nro. APPB-PATH-2023-0313-M;

Que, mediante oficio 045-APPB de fecha 8 de noviembre de 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías en el que vuelve a solicitar la Terminación por Mutuo Acuerdo.

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0022-M de fecha 20 de noviembre del

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

2023, suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, en el que se da respuesta a comunicación Oficio 045-APPB “*Insistiendo Terminación por mutuo acuerdo*”;

Que, con oficio 052-APPB de fecha 20 de noviembre de 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías en el que se solicitó se efectuó todas las gestiones necesarias para que se acrediten el pago para poder seguir entregando los comestibles, y no es posible se considere la terminación por mutuo acuerdo;

Que, mediante oficio Nro. APPB-APPB-2023-0521-O de fecha 24 de noviembre de 2023, esta Gerencia da respuesta a solicitud presentada por la Sra. Mireya Rosado Macías, en relación a pagos pendientes;

Que, con correo Institucional de fecha 25 de noviembre del 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías, insistiendo pago no acreditado a cuenta contratista;

Que, con oficio 054-APPB de fecha 25 de noviembre del 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías, en el que realiza la petición de pago de las raciones entregadas del mes de octubre del 2023;

Que, con oficio 055-APPB de fecha 4 de diciembre de 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías, en el que realiza la petición de la cancelación de la planilla del mes de octubre de 2023, informa sobre el incremento de más del 40% en precios de los comestibles y problemas de liquidez en las microempresas.

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0339-M de fecha 13 de diciembre del 2023 suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, dirigido a la Lcda. Mariuxi Quezada, Responsable Departamento de Finanzas, en el que se solicitó información referente a Comprobante de Registro Nro. 809 del 17 de febrero del 2023 a favor Sra. Mireya Rosado Macías;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PFIN-2023-0409-M de fecha 13 de diciembre del 2023, suscrito por la Lcda. Mariuxi Quezada Campoverde, Responsable Departamento de Finanzas dando respuesta a la solicitud información referente a Comprobante de Registro Nro. 809 del 17 de febrero de 2023 a favor Sra. Mireya Rosado Macías;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2023-0340-M de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, sobre insistencia cumplimiento entregas de kits de comestibles mes de noviembre de 2023 y diciembre de 2023 C- Adquisición de Bienes Nro. 01-2023-UAJ;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PATH-2023-0342-M de fecha 15 de diciembre



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

de 2023 suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, informa a la Gerencia, las novedades en las entregas de los kits de alimentos a Jubilados de los meses de noviembre y diciembre de 2023;

Que, con oficio Nro. APPB-APPB-2023-0532-O de fecha 15 de diciembre de 2023, esta Gerencia informa a los Jubilados de APPB, sobre las novedades en las entregas de los kits de alimentos de los meses de noviembre y diciembre de 2023;

Que, mediante oficio 061-APPB de fecha 22 de diciembre de 2023 suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías, en el que realiza nuevamente la petición de la cancelación de la planilla del mes de octubre de 2023, además argumentando el incremento desmesurado de los precios en los alimentos y la alta inseguridad existente en la parroquia urbana;

Que, con oficio Nro. APPB-PATH-0002-O de fecha 2 de enero de 2024 suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, dirigido a la Sra. Mireya Rosado Macías, comunicación sobre Informe Nro. 001 y 002-UATH-2024 de Imposición de Multas;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 2 de enero de 2024, suscrito por el Lic. Javier Carvajal Sigüenza, Responsable del Subproceso Gestión Documental remite comunicación a la Sra. Mireya Rosado Macías sobre los informes Nro. 001 y 002-UATH-2024;

Que, a través del documento S/N de fecha 29 de enero de 2024, el Abg. Mario Antonio Marín Benítez, Mediador Promotor, del Centro Nacional de Mediación de la Función Ejecutiva emitió a la entidad la invitación a la audiencia de mediación;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2024-0034-M de fecha 2 de febrero de 2024 suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, da respuesta al oficio s/n de fecha 22 de enero de 2024 sobre solicitud de órdenes de entrega de comestibles y servicio odontológico del año 2023;

Que, mediante memorando Nro. APPB-APPB-2024-0047-M de fecha 7 de febrero de 2024, esta Gerencia dio respuesta a los Jubilados Sr. Leopoldo Vicente Bustamante Bonilla y Sr. Humberto Rey Sánchez;

Que, con documento S/N de fecha 16 de febrero de 2024, el Abg. Víctor Alfonso Eras Pogo, Mediador Promotor del Centro Nacional de Mediación de la Función Ejecutiva emitió a la entidad la segunda invitación a la audiencia de mediación;

Que, con Resolución Nro. APPB-PATH-2024-001-R de fecha 21 de febrero de 2024, la Administradora del Contrato formaliza la imposición de multas por incumplimiento del plazo contractual en la entrega de los comestibles a la contratista Sra. Mireya Rosado



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

Macías;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Lic. Javier Carvajal Sigüenza, Responsable del Subproceso Gestión Documental remite comunicación a la Sra. Mireya Rosado Macías sobre la multa por incumplimiento del plazo contractual en la entrega de los comestibles;

Que, con memorando Nro. APPB- APPB-2024-0081-M de fecha 21 de febrero de 2024, el suscrito otorga Procuración Judicial al Abg. Darwin Álvarez Silva, Asesor de Gerencia, para que asista ante la mencionada autoridad, e intervenga en la audiencia en defensa de la entidad;

Que, con correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías da respuestas a las multas por incumplimiento del plazo contractual en la entrega de los comestibles;

Que, mediante oficio Nro. 008-2024: SERCOP de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la Sra. Mireya Rosado Macías contestando sobre Resolución Nro. APPB-PATH-2024-001-R de fecha 21 de febrero del 2024 y solicitando terminación unilateral;

Que, a través del correo electrónico institucional de fecha 16 de abril de 2024, la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, solicitó al Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Tesorero, los CURS de pagos efectuado a favor de la contratista Sra. Mireya Susana Rosado Macías;

Que, con correo electrónico institucional de fecha 16 de abril del 2024 suscrito por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Tesorero de la entidad, remitió el CUR de pago Nro. 111389038 de pago a nombre de la Sra. Mireya Susana Rosado Macías;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 17 de abril de 2024 suscrito por la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Contadora General de la entidad, remitió el CUR de pago Nro. 111389038 a nombre de la Sra. Mireya Susana Rosado Macías;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2024-0125-M de fecha 30 de abril de 2024 suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano como Administradora de contrato, solicitó criterio jurídico sobre contrato C-ADQUISICIÓN DE BIENES Nro.-01-2023-UAJ denominado "Adquisición de Comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023";

Que, memorando Nro. APPB-UAJPU-2024-0077-M de fecha 9 de mayo de 2024, el Abg. Darwin Álvarez Silva, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica emitió criterio jurídico sobre la terminación de mutuo acuerdo;



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

Que, con oficio Nro. APPB-APPB-2024-0232-O de fecha 17 de junio de 2024, esta Gerencia remitió a la contratista Sra. Mireya Susana Rosado Macías, ratificación para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato C-ADQUISICIÓN DE BIENES Nro.-01-2023-AUJ "Adquisición de Comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023";

Que, con oficio 010-2024: APPB del 2 de julio de 2024 suscrito por la Sra. Mireya Susana Rosado Macías en el que acepta la terminación por mutuo acuerdo del contrato C-ADQUISICIÓN DE BIENES Nro.-01-2023-UAJ denominado "Adquisición de Comestibles para los Jubilados de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar año 2023", y acepta que ambas partes quedan liberadas de cualquier obligación presente y futura derivada de esta contratación;

Que, la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano y Administradora del contrato, con memorando Nro. APPB-PATH-2024-0190-M de fecha 12 de julio de 2024 presenta a la Gerencia, solicitud de formalización de Resolución Administrativa para terminación por mutuo acuerdo del contrato C-ADQUISICIÓN DE BIENES Nro.-01-2023-AUJ "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023"; anexando el correspondiente Informe Técnico Nro. 052-UATH-2024 de fecha 12 de julio de 2024;

Que, en el referido Informe Técnico, la Administradora del Contrato sobre la JUSTIFICACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO C. ADQUISICIÓN DE BIENES NRO.-01-2023-AUJ, señala: *"De acuerdo con el Art. 307 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., la terminación por mutuo acuerdo procede por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente justificadas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, las dificultades económicas y logísticas citadas por la contratista, así como los incumplimientos en la entrega, justifican esta modalidad de terminación por mutuo acuerdo del contrato C-ADQUISICIÓN de Bienes Nro.-01-2023-AUJ es procedente.*

Se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 307, 308 y 309 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya que existen circunstancias imprevistas económicas y técnicas, se ha seguido el procedimiento adecuado con la solicitud de la contratista y la autorización de la máxima autoridad, y ambas partes han expresado su voluntad de terminar el contrato. La resolución administrativa a emitirse debe incluir que el acuerdo de terminación de mutuo acuerdo debe contener los elementos requeridos por el Art. 309 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

Aunque el Reglamento no lo menciona específicamente, es coherente incluir una cláusula que deje sin efecto la resolución de multas previa como parte del acuerdo de terminación a efectuarse, en conocimiento de la deficiencia de la caja fiscal del País y del cierre de los compromisos presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 realizada por APPB al 31 de diciembre del 2023; y en apego al Artículo 1568 del Código Civil que establece que, en los contratos bilaterales, donde ninguno de los contratantes puede alegar mora en el cumplimiento de sus obligaciones mientras el otro también haya incumplido las suyas. En este caso, el incumplimiento mutuo de las obligaciones contractuales por parte de APPB y la contratista configura una situación de mora recíproca";

Que, la conclusión y recomendaciones presentadas en el Informe de la referencia, son las siguientes:

“CONCLUSIÓN

La terminación por mutuo acuerdo del contrato C-ADQUISICIÓN de Bienes Nro.-01-2023-UAJ es la solución óptima, cumpliendo con los artículos 307, 308 y 309 del Reglamento a la LOSNCP.

Esta decisión resuelve las dificultades económicas y logísticas presentadas, evitando la prolongación de una relación contractual insostenible. Al incluir la anulación de multas previas, se logra un cierre equitativo, liberando a ambas partes de obligaciones futuras y previniendo litigios. Esta terminación permite concluir la relación contractual de manera eficiente y mutuamente satisfactoria, en pleno cumplimiento de la normativa vigente.

La terminación por mutuo acuerdo del contrato C-ADQUISICIÓN de Bienes Nro.-01-2023-UAJ "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023" rige a partir del 31 de diciembre del 2023.

RECOMENDACIONES:

- *Emitir una resolución administrativa que declare formalmente la terminación por mutuo acuerdo del contrato C-ADQUISICIÓN de bienes Nro.-01-2023-UAJ "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023", detallando los antecedentes, justificaciones y condiciones de la terminación.*



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolivar, 24 de julio de 2024

- *Elaborar el acuerdo de terminación por mutuo acuerdo, que contenga todos los elementos requeridos por el Art. 309 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyendo la liquidación técnica y económica, el estado de ejecución contractual, y la liberación mutua de obligaciones”;*
- Incorporar en la resolución administrativa una cláusula específica que deje sin efecto la Resolución Nro. APPB-PATH-2024-001-R del 21 de febrero del 2024 sobre la imposición de multas, como parte integral del acuerdo de terminación.
- Notificar formalmente a todas las partes involucradas sobre la resolución de terminación por mutuo acuerdo.
- Realizar los trámites administrativos necesarios para cerrar el expediente del contrato y actualizar los registros correspondientes en el Sistema Nacional de Contratación Pública

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el INFORME TÉCNICO No. 52-UATH-2024 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO C-ADQUISICIÓN DE BIENES NRO.-01-2023-AUJ "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023" presentado por la Ing. Gladys Feijoó Feijoó, Administradora del contrato en mención, con memorando Nro. APPB-PATH-2024-0190-M de fecha 12 de julio de 2024, para **DECLARAR** la terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO C-ADQUISICIÓN DE BIENES NRO.-01-2023-uaj "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA LOS JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023", SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR Y LA SEÑORA MIREYA SUSANA ROSADO MACÍAS; al tenor de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa que para el efecto ha emitido el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Notifíquese a la Sra. Mireya Susana Rosado Macías, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Administradora del Contrato, publique la presente Resolución, y demás documentos relevantes, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0037-R

Puerto Bolívar, 24 de julio de 2024

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PATH-2024-0190-M

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Macas Cisneros
Subproceso Talento Humano - Nómina

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/Dá